

<u>Página</u>	<u>Página</u>
V. Anuncios	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Concurso. —Resolución de 17 de febrero de 1990, por la que se anuncia a concurso para la contratación de las obras de Ampliación y Mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz	291
— Concurso. —Resolución de 12 de febrero de 1990, por la que se anuncia la licitación por concurso del contrato de servicio de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Ctra. C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz	291
— Expropiaciones. —Resolución de 14 de febrero de 1990, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de Abastecimiento de Agua a la Mancomunidad de Los Molinos	292
— Subasta. —Resolución de 14 de febrero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Zarza de Alange (Badajoz)	327
— Subasta. —Resolución de 14 de febrero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Ahillones (Badajoz)	327
— Subasta. —Resolución de 14 de febrero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Descargamaría (Cáceres)	327
— Subasta. —Resolución de 14 de febrero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 25 viviendas en Monterrubio de la Serena (Badajoz)	328
— Subasta. —Resolución de 14 de febrero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Talarrubias (Badajoz)	328
— Subasta. —Resolución de 14 de febrero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Salvatierra de Santiago (Cáceres)	329
Excma. Diputación Provincial de Cáceres	
— Subasta. —Anuncio de 13 de febrero de 1990, por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras n.º 10/037-I-89	330

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 11/1990 de 6 de febrero, por el que se integra a diverso personal de la Escala Auxiliar del Servicio de Extensión Agraria en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura

Observado error material en el Decreto 11/1990 de 6 de febrero, por el que se integra a diverso personal de la Escala Auxiliar del Servicio de Extensión Agraria en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 13 de 13 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 185, columna segunda, del citado Diario, en el Artículo 1.º, donde dice:

«Apellidos y nombre: Méndez Canchado, Josefa; Localidad: Castuera», debe decir: «Apellidos y nom-

bre: Méndez Canchado, Josefa; Localidad: Barcarrota».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 13 de febrero de 1990, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida.

Por Decreto 3/1990, de 9 de enero (D.O.E. de 16 de enero) se declaró de interés social la excavación de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida, y se autorizó la expropiación forzosa de los mismos.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, prevé que, declarado el interés social, la Administración resolverá sobre la

necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

En consecuencia, se ha formulado la relación concreta de cada uno de los inmuebles que se consideran de necesaria expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.—Se abre un período de información pública durante el plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Durante el cual, cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

SEGUNDO.—Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Mérida, Plaza del Rastro, s/n., en horas de oficina.

TERCERO.—Publíquese el anuncio de la presente información pública en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Regional «Hoy» y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE INMUEBLES DE NECESARIA EXPROPIACION

URBANA: Casa señalada con el número 27 en la calle Holguín, con salida por el número 34 de la calle Almendralejo, en Mérida. Consta de dos pisos y tiene una superficie de quince metros de fachada por cincuenta de fondo, con frente al Mediodía. Linda: por la derecha entrando, con otra de D. José Domínguez Rollán; por la izquierda, con otra perteneciente a este caudal; dando espalda a la casa de D. Pedro López Caballero, a la de D. Antonio Silva y otros y la calle Almendralejo, donde tiene salida por el número 34 de la misma. Inscrita al folio 141, del Tomo 401, Libro 86, finca 6.554, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D.ª EULALIA SAEZ DIEZ, por herencia de D. José Sáez Azores, mediante escritura otorgada el 12 de abril de 1938 ante el notario de Mérida D. Jesús Martínez Corbalán y Martínez.

URBANA: Casa señalada con el número 25 en la calle Holguín de Mérida. Linda: por la derecha y por

la espalda, con otra de la misma propietaria; y por la izquierda, con la de D. Manuel García Vinuesa; y la superficie es de cuatro metros de fachada por quince de fondo. Inscrita al folio 164 del Tomo 401, Libro 86, finca 4.080, inscripción 8.ª del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D.ª EULALIA SAEZ DIEZ, por herencia de D. José Sáez Azores, mediante escritura otorgada el 12 de abril de 1938 ante el notario de Mérida D. Jesús Martínez Corbalán y Martínez.

URBANA: Casa en la calle Almendralejo de Mérida, señalada con el número 32. Mide veintitrés metros treinta centímetros de fachada por siete metros cuarenta centímetros de fondo por la derecha, terminando en ángulo por la izquierda. Linda: derecha entrando, con otra de D. Manuel López; izquierda y espalda, con propiedad de D.ª Eulalia Sáez Díez. Inscrita al folio 250 del Tomo 889, Libro 210, finca 13.221, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D. PEDRO LOPEZ CABALLERO, por adjudicación al fallecimiento de su esposa D.ª María Luisa Mancera Sáez, mediante escritura otorgada el 8 de abril de 1980 ante el notario D. Federico García Solís.

ORDEN de 12 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de ayudas establecidas en el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y la Federación Extremeña de Fútbol, para la reparación, modificación y ampliación de campos de fútbol.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.º 1 base 18, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia del deporte, de la educación física y la adecuada utilización del ocio, competencia que fue transferida por Real Decreto 2464/1982 de 12 de agosto, en materia de instalaciones deportivas, para la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial, de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas que atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981 de 24 de julio.

Por Real Decreto 4/1986 de 27 de enero, se regula la actividad de las Federaciones Deportivas Extremeñas, estableciéndose en su Art. 4.º que las mismas podrán celebrar convenios para el desarrollo de sus objetivos con la Consejería de Educación y Cultura y demás Entes Públicos cuyo ámbito territorial de actuación no exceda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 1990, se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a la firma de un convenio de colaboración con la Federación Extremeña de Fútbol para la mejora de las instalaciones que en él se determinan.

En virtud de lo cual, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.—Constituye el objeto de la presente